



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., nueve de marzo del dos mil veintidós

La anterior demanda para proceso de ADOPCION, promovido por José Luis Cifuentes Aricapa, relacionado con la menor **V.R.R.**, se inadmitió por auto del veintiocho de febrero del año en curso, siendo subsanada en tiempo oportuno, por lo que se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda para proceso de **ADOPCIÓN** promovido por el señor **José Luis Cifuentes Aricapa** relacionado con la menor **V.R.R.**

SEGUNDO. CORRER traslado a la Defensora de Familia y al Ministerio Público, a través de la Procuradora 4 Judicial II para la Defensa de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres, por el término de tres (3) días, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia procédase con la notificación correspondiente en los términos del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020.

TERCERO. TENER como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con el escrito de demanda.

CUARTO, DAR a esta acción el trámite indicado en los artículos 124 y ss de la Ley 1098 de 2007.

QUINTO. RECONOCER personería para actuar a la abogada Luz Adriana Ángel Ríos, para representar la parte actora, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

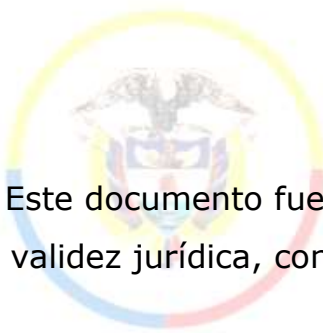
Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío



Rama Judicial

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44d895cd427c1af30915f668471cd2fb7efcb2feab1d76dda9b0df1
4df3f8d59**

Documento generado en 09/03/2022 01:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>